



684
revisado
revisado
revisado

Juicio No. 09281-2021-05545

UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DE GUAYAQUIL PROVINCIA DE GUAYAS. Guayaquil, lunes 22 de agosto del 2022, a las 19h27.

VISTOS: Puesto en mi despacho la presente causa el día de hoy. Encontrándome encargado del turno reglamentario en calidad de Juez titular de esta Judicatura, por disposición de la Delegación Provincial del Guayas – Consejo de la Judicatura. En lo esencial, en amparo a los artículos 172 de la Carta Fundamental^[1] y art. 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, y conforme al curso de la presente especie, se considera y dispone lo siguiente:

Uno.-) En atención a la razón actuarial que precede. Hágase conocer a las partes procesales que mediante correo electrónico institucional por parte de la actuario relatora de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la que recién informan que los accionantes han presentado acción extraordinaria de protección ante el fallo emitido por los Jueces A-quem, quienes rechazaron el recurso de apelación formulada por los accionantes; y, en su lugar confirmaron la sentencia subida en grado que declara sin lugar de la acción interpuesta. Razón por la cual, debemos considerar que: “La Corte Constitucional sostiene que: *“De esta manera el debido proceso se constituye en el “axioma madre”, el generador del cual se desprenden todos y cada uno de los principios y garantías que el Estado ecuatoriano se encuentra obligado a tutelar”* Corte Constitucional del Ecuador, sentencia No. 001-13-SEP-CC, caso No. 1647-11-EP. También la sentencia de la Corte Constitucional No.012-14-SEP-CC Caso No. 0529-12-EP, al referirse sobre el debido proceso en la página 10 de 16, señala lo siguiente: “(...) Al respecto, el debido proceso es un derecho constitucional de suma importancia, por cuanto garantiza la sustanciación de procesos guiados por mínimos constitucionales cuyo objetivo final sea la realización de la justicia, así el artículo 76 de la Constitución de la República determina que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso”* Por lo tanto, se dispone: por secretaría elabórese inmediatamente los oficios correspondientes, debiendo el actuario del despacho cerciorarse sobre la entrega y/o recepción del cuaderno procesal ante el superior. SE DEJA CONSTANCIA QUE RECIÉN SE ME PONE EN CONOCIMIENTO LA PRESENTE CAUSA, POR LO QUE NO EXISTE MORA EN EL DESPACHO POR PARTE DEL SUSCRITO NI DE ESTA JUDICATURA, PARTICULAR QUE SE COMUNICA PARA LOS FINES PERTINENTES.-

Dos.-) Téngase en cuenta los domicilios legales señalados por las partes procesales, para las notificaciones que corresponda. Que por secretaría se dé cumplimiento a la Resolución Nro. 081-2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura. Actúe el abogado JOSÉ PATRICIO VALVERDE VALLEJO, secretario de esta Unidad Judicial. **Este AUTO se encuentra amparado en lo que disponen los artículos 75 (Tutela Judicial Efectiva); 76 (Debido Proceso), 82 (Seguridad Jurídica); 172 (Debida Diligencia); 417 (Sujeción a la**

Constitución de los tratados e instrumentos internacionales); y 426 (Aplicabilidad y cumplimiento inmediato de la Constitución). EXPIDE ESTE AUTO EL ABOGADO HUMBERTO MAXIMILIANO BARZOLA HIDALGO, MGS., JUEZ TITULAR DE TURNO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- HÁGASE SABER, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

1. ^ 172 de la Norma Suprema, que reza: "... las juezas y jueces administrarán justicia, con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.- Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, u los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de debida diligencia en los procesos de administración de justicia..."

BARZOLA HIDALGO HUMBERTO MAXIMILIANO

JUEZ(PONENTE)

CORTE PROVINCIAL
DE JUSTICIA DEL GUAYAS

Ab. Humberto Maximiliano Barzola Hidalgo MGS.
JUEZ GARANTIAS PENALES DEL GUAYAS
UNIDAD FLAGRANTES DEL GUAYAS

FUNCIÓN JUDICIAL



183716757-DFE

685
revisión
actos
y con

En Guayaquil, lunes veinte y dos de agosto del dos mil veinte y dos, a partir de las diecinueve horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: BASTIAS ROBAYO FERNANDO en el correo electrónico nandobastias203@gmail.com. CAMPUZANO BRIONES FANNY MARLENE en el casillero electrónico No.0919485524 correo electrónico thesuperlawyerii@outlook.es, aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. del Dr./Ab. ABRAHAM ANTONIO AGUIRRE GARCÍA; DEFENSORIA DEL PUEBLO en el casillero No.4660 en el correo electrónico freddy.viejo@dpe.gob.ec, alan.avila@dpe.gob.ec. EVELYN ALEXANDRA MONTALVAN SANTANA en el correo electrónico evelyn.montalvan@asentamientosirregulares.gob.ec, ileana.alcivar@asentamientosirregulares.gob.ec, viviana.tutiven@asentamientosirregulares.gob.ec, wilson.santacruz@asentamientosirregulares.gob.ec, oscar.narvaez@asentamientosirregulares.gob.ec, cesar.abad@asentamientosirregulares.gob.ec. GUARANDA CRUZ ADAN EVER en el casillero electrónico No.0919485524 correo electrónico thesuperlawyerii@outlook.es, aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. del Dr./Ab. ABRAHAM ANTONIO AGUIRRE GARCÍA, GUEVARA TORRES RICARDO en el casillero electrónico No.0919485524 correo electrónico thesuperlawyerii@outlook.es, aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. del Dr./Ab. ABRAHAM ANTONIO AGUIRRE GARCÍA; IDROVO MORA VIVIAN ISABEL en el correo electrónico alianzaddhh.ecuador@gmail.com. JUAN EMMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO en el correo electrónico notificacionesdr1@pge.gob.ec. LARA CHIQUI CARLINA ELIZABETH en el casillero electrónico No.0919485524 correo electrónico thesuperlawyerii@outlook.es, aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. del Dr./Ab. ABRAHAM ANTONIO AGUIRRE GARCÍA; LINDAO CASTILLO ERWIN CRISTOBAL en el casillero electrónico No.0919485524 correo electrónico thesuperlawyerii@outlook.es, aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. del Dr./Ab. ABRAHAM ANTONIO AGUIRRE GARCÍA; LUNA CARRIEL SHIRLEY KARINA en el casillero No.655 en el correo electrónico aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. MARTINEZ TENORIO NUBIA HIBONNIS en el casillero electrónico No.0919485524 correo electrónico thesuperlawyerii@outlook.es, aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. del Dr./Ab. ABRAHAM ANTONIO AGUIRRE GARCÍA; MORA OLIVO NARCISA INES en el casillero electrónico No.0919485524 correo electrónico thesuperlawyerii@outlook.es, aaguirre@cdh.org.ec, bnavarrete@cdh.org.ec, fbastias@cdh.org.ec. del Dr./Ab. ABRAHAM ANTONIO AGUIRRE GARCÍA; PABLO ANDRES BAQUERIZO SANCHEZ en el casillero No.1651 en el correo electrónico pabaquerizo@miduvi.gob.ec, mgperez@miduvi.gob.ec, mdcarrera@miduvi.gob.ec, gwguzman@miduvi.gob.ec, fmgalan@miduvi.gob.ec, iayopez@miduvi.gob.ec, almiranda@miduvi.gob.ec, kiortiz@miduvi.gob.ec, patrocinio@miduvi.gob.ec. PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico notificacionesDR1@pge.gob.ec. Certifico:

VALVERDE VALLEJO JOSE PATRICIO

SECRETARIO